



N° 158 -2024-DIRESA-L-HCH-SBS-DE

## Resolución Directoral

Chancay, 10 de junio del 2024

### VISTO:

La Carta de renuncia con Reg. Doc. 5415957, Reg. Exp. 3284201, presentado el día 04 de junio de 2024 por Doña Yajaira Karina Cáceres Canchari y la Resolución Directoral N° 074-2024-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 08 de marzo de 2024, que modifica la conformación de la comisión negociadora de los representantes del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, comprende en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con el artículo 2° de la citada ley;

Que, por su parte el artículo 3° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley No 31188 citada, aprobados por Decreto Supremo No 008-2022-PCM, establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de los cuales se define a la Representación Empleadora del siguiente modo: "Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público en la negociación descentralizada"; de modo complementario, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188;

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley No 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal son materias comprendidas de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores;

Que, estando a lo previsto en el artículo 8° de la Ley No 31188; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menor a tres ni más de catorce y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios y directivos que el titular de la entidad designe en igual número al dela representación de la parte sindical;

Que, adicionalmente a lo señalado, el numeral 16.2 del artículo 16°, de los Lineamientos, estipula que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, a quien está a cargo de brindar apoyo técnico administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y elaboración, registro, custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Oficio N° 002 y 008-SIND.UNIT.TRAB.SEC.SALUD.H.CHANCAY Y SBS-FENUTSSA/2024, de fecha 16 de enero de 2024; el secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud FENUTSA presenta la subsanación de las observaciones al proyecto de Negociación Colectiva 2024-2025, del sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y SBS FENUTSSA; acompañado de la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora para el periodo de 2024-2025 conformada por diez (10) miembros; la Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 0176-2023-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, de fecha 22 de mayo de 2023, declara procedente el Reconocimiento de la nueva junta directiva del sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y SBS FENUTSSA, otorgándole la constancia de inscripción automática ROSSP; con ROSSP EXP. N° 012-2014-ROSSP-DPSC-DRTPE-GRDS-GR;

Con Informe N° 0015-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-H-CH-SBS-OA/U.PERSONAL-2023, de fecha 17 de enero del 2024 de la Unidad de Personal; señala que cumple con los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2024-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 17 de enero de 2024 se designa a los miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA de los representantes del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" que se encargue de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del periodo 2024-2025 presentado por el sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de

## Resolución Directoral

Chancay y SBS FENUTSSA, la misma que está integrada por diez (10) miembros de la parte empleadora y sindical.

El Oficio N° 018-SIND.UNIT.TRAB.SEC.SALUD.H.CHANCAY Y SBS-FENUTSSA/2024, de fecha 06 de febrero de 2024 del secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y SBS FENUTSSA, solicita reestructuración de integrantes de Negociación Colectiva 2024-2025.



Que, mediante Oficio N° 001-HCH-2024, con Reg. Doc. 5068109, Reg. Exp. 3097701, presentado el día 26 de enero de 2024, y con el Oficio N° 003-2024-JD-SITRAATATES/2024-2025, de fecha 02 de febrero de 2024, el Sindicato Trabajadores Asistenciales, Técnicos, Auxiliares, Técnicos Sanitarios y otros del Hospital de Chancay y SBS, presenta la subsanación de las observaciones del pliego de petitorio 2024-2025; con ROSSP EXP. N° 007-2021-ROSSP-SDPDC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, de fecha 22 de enero de 2024, del Sindicato Trabajadores Asistenciales, Técnicos, Auxiliares, Técnicos Sanitarios y otros del Hospital de Chancay y SBS, por el periodo 30/11/2023 hasta el 29/11/2026;

Que, mediante el Informe N° 053-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-H-CH-SBS-OA/U.PERSONAL-2023, de fecha 06 de febrero del 2024 de la Unidad de Personal, señalando que cumple con los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que, mediante los Informes Técnicos N° 000606-2023-SERVIR-GPGSC y N° 000256-2023-SERVIR-GPGSC, SERVIR en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Estado, señala sobre la adecuación del procedimiento para negociar a nivel descentralizado en el marco de la Ley N° 31188 ante la suspensión del numeral 10.1 del artículo de los Lineamientos de la referida Ley;

Que, SERVIR ha indicado en dichos Informes, que cuando la entidad tiene varias organizaciones sindicales y ninguna cuenta con la afiliación del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación corresponderá viabilizar la participación de estas organizaciones para que procedan a negociar de manera articulada sus petitorios, a fin de legitimar su representatividad y lograr la suscripción de un solo producto negocial;



Que, en mérito al pronunciamiento de SERVIR corresponderá negociar colectivamente con dichas organizaciones sindicales, de manera articulada sus petitorios, a fin de suscribir un solo convenio colectivo; para ello, resulta necesario conformar una nueva Comisión Negociadora, cuya representación de las partes deberá efectuarse conforme el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Por lo tanto, habiendo las organizaciones sindicales presentado la nómina de los representantes de los trabajadores de las organizaciones sindicales, que conformarán la nueva Comisión Negociadora, para el procedimiento de negociación colectiva, a efectos que se encargue de negociar o consensuar sus petitorios; y, de corresponder, suscribir un convenio colectivo respecto de los puntos en los que haya acuerdo;

Que, el artículo 12 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala: "12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva". Que, en ese sentido corresponde conformar el Comité de Negociación Colectiva periodo 2023 del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2024-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 08 de febrero de 2024, se CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA de los representantes del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" que se encargue de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del periodo 2024-2025 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y SBS FENUTSSA y por el Sindicato Trabajadores Asistenciales, Técnicos, Auxiliares, Técnicos Sanitarios y otros del Hospital de Chancay y SBS;

Con, Resolución Directoral N° 074-2024-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 08 de marzo de 2024, se modifica la conformación de la comisión negociadora de los representantes del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" que se encargue de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del periodo 2024-2025 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y



## Resolución Directoral

SBS FENUTSSA y por el Sindicato Trabajadores Asistenciales, Técnicos, Auxiliares, Técnicos Sanitarios y otros del Hospital de Chancay y SBS, y de conformidad al documento del visto resulta necesario modificar los integrantes de la Negociación Colectiva de la parte empleadora; y,

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN NEGOCIADORA de los representantes del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" que se encargue de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del periodo 2024-2025 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y SBS FENUTSSA y por el Sindicato Trabajadores Asistenciales, Técnicos, Auxiliares, Técnicos Sanitarios y otros del Hospital de Chancay y SBS; que está integrada de la siguiente manera:



REPRESENTACIÓN EMPLEADORA	FUNCION
Director Ejecutivo	Presidente
Sub Director Ejecutivo	Miembro
Director Administrativo	Miembro
Jefe de la Unidad de Personal	Secretario Técnico
Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Miembro



NOMBRE	FUNCION	REPRESENTACIÓN SINDICAL
Henry Jaime Chumbes Bruno	Secretario Técnico	Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud del Hospital de Chancay y SBS FENUTSSA
Ana Maria Abanto Quispe	Miembro	
Luis Ramirez Cerna	Miembro	Sindicato Trabajadores Asistenciales, Técnicos, Auxiliares, Técnicos Sanitarios y otros del Hospital de Chancay y SBS
Iberty Fidela Felipe Soto	Secretario Técnico	
Fanny Yannet Quispe Macedo	Miembro	
Marcia Elena Villareal Medina	Miembro	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Otorgar a la Comisión Negociadora conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales que hubieran, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia de la entidad la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

- C.C.
- ( ) Dirección Ejecutiva
  - ( ) Dirección Administrativa
  - ( ) Unidad de Personal
  - ( ) Asesoría Jurídica
  - ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico
  - ( ) Área de Comunicaciones
  - ( ) FENUTSA CHANCAY
  - ( ) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL DE CHANCAY - SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

**DR. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
 CMP 41634 RNE 43562